

## RESUMEN EJECUTIVO

**Empresa:**

Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua «EMDELL»

**Referencia:**

Dictamen del Auditor Independiente emergente de la Auditoría Financiera a los Estados Financieros de la EMDELL, al 31 de diciembre de 2022 y 2021.

**Informe:**

P5/FP10/E23 D1

**Objetivo:**

Emitir una opinión independiente sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la EMDELL al 31 de diciembre de 2022 y 2021.

**Objeto:**

Balance General, Estados de Recursos y Gastos Corrientes, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento, por el año terminado al 31 de diciembre de 2022 y 2021, así como las Notas explicativas del 1 al 7, que forman parte integrante de los mismos.

**Periodo auditado:**

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021.

**Resultados:**

- Dictamen del Auditor Independiente, opinión adversa.
- Seis (6) desviaciones significativas, que corresponden a:

1. La Nota N° 1 a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, revela que la EMDELL fue creada en el marco de la Ley Municipal N° 0181/2018 de 22 de noviembre de 2018, la cual, en el artículo 11 establece, entre otros, que el Patrimonio de la empresa estará constituido por todos los bienes inmuebles y muebles asignados por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua (GAMLL).

Al respecto, la Comisión de Auditoría de la Contraloría General del Estado, obtuvo la Ley Municipal Autónoma No. 287/2022 de 3 de enero de 2022, que en su Artículo Primero autoriza al GAMLL la transferencia de capital a la

EMDELL por Bs10.753.918,49; monto que al cierre del ejercicio fiscal 2022, no está registrado en el Balance General de la empresa tampoco revelado y/o aclarado en la Nota No. 5 a los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2022, con relación a las limitaciones que tuvo la EMDELL para poder incorporar a su patrimonio este importe dispuesto por la señalada Ley Municipal.

Lo descrito subvalúa las cuentas de Activo Fijo en Operación, Depreciación Acumulada del Activo Fijo y Capital Institucional del Balance General, y sobrevalúa el Resultado del Ejercicio debido a la falta de Depreciación de estos bienes la gestión 2022, constituyendo un desvío a los Principios de contabilidad Integrada «Legalidad», «Bienes Económicos», «Objetividad», «Valuación al Costo» y «Objetividad» de las NBSCI.

2. Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la cuenta «1.1.3.2.2 1 Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo» del Balance General, expone el saldo de Bs1.545.566,00, que representa el 99% de Exigible a Corto Plazo, que presenta las siguientes observaciones:

- El registro de Bs1.062.629,70 correspondiente a deudas a favor de la EMDELL, por parte del En Nota 7 a los Estados Financieros, revela que Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, está compuesto por los usuarios que adeudan al 31 de diciembre de 2020, observándose que la mayoría de los usuarios que reflejan como deudores a esa fecha ya fueron cancelados al 31 de diciembre de 2021. Según la naturaleza y comportamiento que tiene la empresa...se generó un reporte actualizado al 31 de diciembre de 2022, posterior a ello esta gestión 2023 se realizará un control y seguimiento a los deudores.

Al respecto, en el Balance General de la EMDELL al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta mencionada se sigue exponiendo el importe de Bs1.545.566,00 similar al de la gestión 2021, que no fueron depurados no obstante de la aseveración de que algunos usuarios cancelaron sus deudas.

Por lo señalado el importe expuesto, no cuenta con documentación de respaldo incumpliendo el artículo 18 de las NBSCI, hecho que impide demostrar su exigibilidad y derecho de cobro, situación que sobrevalúa Activo Corriente del Balance General, constituyendo una desviación al principio de contabilidad integrada «Objetividad» de las NBSCI.

a) siguientes observaciones:

- En la declaración realizada en la Nota No. 5, entre otros, señala que la empresa al inicio de su actividad heredó el sistema de Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en el cual se exponía Bs1.062.629,70 como pendiente de cobro; sin embargo, el registro efectuado en la Gestión 2021 por la EMDELL no adjunta documentación respaldatoria de la exigibilidad, ocasionando sobrevaluación de la subcuenta.
- El saldo de Bs482.936,30 se encuentra respaldada con el *Documento Privado de Reconocimiento de Deuda y Compromiso de Pago* del 01 de abril de 2021, suscritos por los Gerentes Generales de la EMDELL y EPSA, cuya Cláusula Tercera definía que la deuda se cancelaría hasta el 10 de junio de 2022, misma que a la fecha no fue cumplida.

Situación que constituye desviación al artículo 18 y los Principios de Contabilidad Integrada de «Legalidad», «Exigibilidad» y «Exposición» establecidos en artículo 51 de las NBSCI.

- b) El Estado de Recursos y Gastos Corrientes al 31 de diciembre de 2023, en el Título Recursos Corrientes por concepto de ventas de energía eléctrica contabilizó en el Grupo «5.4.9 Otros» Bs9.428.323,50, el cual corresponde al registro contable del 100% del monto recaudado, por tanto la empresa omitió restar y contabilizar la retención de la alícuota 13% del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a Bs1.225.682,06.

Asimismo, esta situación se repite en el tratamiento contable de los gastos efectuados por la EMDELL, cuyo monto de la Gestión 2023 asciende a Bs7.055.678 según el Libro de Compras, cuyo 13% alcanza a Bs917.238,14.

Lo expuesto podría ocasionar la subvaluación o sobrevaluación de la cuenta «3153 Resultado del ejercicio» por el saldo emergente de la liquidación del débito y crédito fiscal del 13% expuesto en el Estado de los Recursos y Gastos, hecho que representa un desvío a los Principios de Contabilidad Integrada de «Legalidad», «Valuación al Costo» y «Exposición» definidas en el artículo 51 de las NBSCI.

- c) El Estado de Recursos y Gastos Corrientes, al 31 de diciembre de 2023, expone en el Grupo «5.4.9 Otros» un saldo de Bs9.428.323,50, que representa el 99,06% de los recursos percibidos por la prestación de distribución de energía eléctrica realizado por la EMDELL, producto del giro normal de sus actividades, por ello, el registro contable de la percepción de los recursos correspondía imputarse en el Grupo «5.2.2 Venta de Servicios», por cuanto según la Dinámica de las cuentas del Plan Único de Cuentas del Sector

Público registra el valor acumulado durante la gestión de los ingresos por la prestación de servicios que realiza.

Este hecho sobrevalúa y subvalúa los Grupos «5.4.9 Otros» y «5.2.2 Venta de Servicios» en el importe señalado en párrafo precedente, situación que constituye desviación al Principio de Contabilidad Integrada «Exposición» definido en el artículo 51 de las NBSCI.

- d) El Balance General al 31 de diciembre de 2023, revela en la cuenta «2.1.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo» el saldo de Bs8.858,00, la cual no incluye el registro de la deuda por suministro de energía eléctrica de diciembre de 2023 de la Empresa Nacional de Electricidad de Oruro por Bs554.369,30, monto cancelado el 26 de enero y 17 de febrero de 2024 por Bs266.461,20 y Bs287.908,10; respectivamente, ocasionando la subvaluación de los Títulos «Pasivo» y «Gastos Corrientes», y sobrevaluación de la cuenta «3153 Resultado del ejercicio», constituyéndose en desviación a los Principios de Contabilidad Integrada «Objetividad», «Devengado» y «Exposición» definidos en el artículo 51 de las NBSCI.
- e) En la Gestión 2023 el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos en la partida presupuestaria «2.1.2 Energía Eléctrica» incluye el desembolso a favor de la ENDE DEORURO por el suministro de energía de diciembre 2022, según Registro de Ejecución de Gastos C-31 No. 1 de 12 de febrero de 2023, a través del cual se realizó el pago a la ENDE DEORURO de Bs582.147,80, importe no devengado en la Gestión 2022, afectando al Estado de Recursos y Gastos sobrevaluando el Grupo «614 Costo de Servicios No Personales» y subvaluando la subcuenta «3153 Resultado del ejercicio», constituyéndose en desvío de los Principios de Contabilidad Integrada de «Devengado», «Ejercicio» y «Exposición» de las NBSCI.
- f) Los Estados Financieros de la EMDELL correspondientes al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, no fueron presentados en forma comparativa, constituyéndose en desvío al Principio de Contabilidad Integrada «Exposición» y al artículo 45 de las NBSCI.